

N.º 0258-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con diez minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oca de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oca de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos

Acción Ciudadana, Coalición Montes de Oca Unida, Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Renovación Costarricense sólo los inscribió en los distritos San Pedro, Sabanilla y San Rafael.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oca de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Coalición Montes de Oca Unida, Liberación Nacional, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido Acción Ciudadana sólo los inscribió en los distritos San Pedro, Sabanilla y San Rafael.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado,

haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para síndicos propietarios y suplentes el partido Renovación Costarricense, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- Que de igual modo, al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Acción Ciudadana, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas

inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

III.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oca de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN MONTES DE OCA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	SABANILLA	MERCEDES	SAN RAFAEL
ACCIÓN CIUDADANA	796	550	101	259
COALICIÓN MONTES DE OCA UNIDA	598	363	150	198
LIBERACIÓN NACIONAL	1 115	628	215	369
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 175	603	-	398
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	204	185	63	63
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 888	2 329	529	1 287

**CANTÓN MONTES DE OCA: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE
CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	SABANILLA	MERCEDES	SAN RAFAEL
ACCIÓN CIUDADANA	796	550	-	259
COALICIÓN MONTES DE OCA UNIDA	598	363	150	198
LIBERACIÓN NACIONAL	1 115	628	215	369
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 175	603	181	398
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	204	185	63	63
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 888	2 329	609	1 287

IV.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Montes de Oca de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO SAN PEDRO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 972,000**SUBCOCIENTE** 486,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 888	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	796	-	796,000	1	1
COALICIÓN MONTES DE OCA UNIDA	598	-	598,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 115	1	143,000	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	1 175	1	203,000	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	204	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: RENOVACIÓN COSTARRICENSE

DISTRITO SABANILLA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 582,250**SUBCOCIENTE** 291,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 329	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	550	-	550,000	1	1
COALICIÓN MONTES DE OCA UNIDA	363	-	363,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	628	1	45,750	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	603	1	20,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	185	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO MERCEDES**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 152,250
SUBCOCIENTE 76,125**PARTIDO A SUSTRARER** **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 101

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	609	2		2	4
COALICIÓN MONTES DE OCA UNIDA	150	-	150,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	215	1	62,750	1	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	181	1	28,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	63	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 321,750
SUBCOCIENTE 160,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 287	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	259	-	259,000	1	1
COALICIÓN MONTES DE OCA UNIDA	198	-	198,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	369	1	47,250	-	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	398	1	76,250	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	63	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: RENOVACIÓN COSTARRICENSE

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Montes de Oca de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

SAN PEDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

600660206 MILTON ALVAREZ RIZZATTI PRC

SUPLENTE

900480012 MARIA DEL ROCIO SEQUEIRA CARAZO PRC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104320246 ADELA BARRANTES ELIZONDO PRC
113750903 EDUARDO JOSE RODRIGUEZ BOLAÑOS PLN
103620899 ALICIA EUGENIA VARGAS PORRAS PAC
105690067 MAURICIO GERARDO ZELEDON LEAL CMOU

SUPLENTES

103320220 JOSE ANGEL MONGE SERRANO PRC
114890548 LEA RITA NETZER HERNANDEZ PLN
301930663 DINORAH ACUÑA ALVARADO PAC
106410749 MARITZA ELENA ARIAS ARCE CMOU

SABANILLA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

302680254 LUIS ARMANDO PEREZ ACUÑA PLN

SUPLENTE

111180413 YESENIA BARRANTES SALAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

108010046 ENRIQUE SIBAJA GRANADOS PLN
107630557 LUSITANIA MURILLO PHILLIPS PRC
700380266 ELIZABETH DE LA PEÑA ARANA PAC
110960586 MARIANELA ABARCA ESPELETA CMOU

SUPLENTES

104360273 FRANCISCO PANE SANCHEZ PLN
106850996 JOHNNY SOTO ALVAREZ PRC
900110296 ENOS ENRIQUE TAYLOR BROWN PAC
113750468 SEBASTIAN HELI ROJAS ROJAS CMOU

MERCEDES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

700380490 CARLOS LUIS LAZARUS TAPIA PLN

SUPLENTE

113890259 SUE HELEN ALVARADO MORALES PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

103490399 MARIO VALVERDE LEIVA PLN
111370096 PAULA CRISTINA BERMUDEZ AGUILAR PLN
104580130 LEDA ABDALA ARRIETA PRC
C.C. LEDA ABDALLAH ARRIETA
105890189 HILDA MARIA PICADO SEGURA CMOU

SUPLENTES

105550400 JOSE LUIS BRIZUELA VARGAS PLN
111260843 ILEANA CRISTINA ALVAREZ BARRANTES PLN
105390183 LIZBETH MORA CERDAS PRC
C.C. LIZBETH CERDAS MORALES
110930745 SERGIO DANILO REUBEN MATAMOROS CMOU

SAN RAFAEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

302280559 VIRGINIA SOLANO MONTENEGRO PRC

SUPLENTE

105540511 JUAN MANUEL MENESES UREÑA PRC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900390167 BLANCA ROSA ARAYA ARIAS PRC

105060388 MARIA TERESA BADILLA DI
C.C. CECILIA BADILLA DI PLN

105130593 ANA ISABEL TRISTAN SANCHEZ PAC

203800655 ROXANA STELLER CAMACHO CMOU

SUPLENTES

111680526 JOSE MANUEL QUIROS GALLEGOS PRC

302160109 NOE EFRAIN ROJAS PORTUGUEZ PLN

800480895 JOAQUIN GOMEZ GRAMUNT PAC

110500218 JOAQUIN CABRERA PACHECO CMOU

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Montes de Oca de la provincia de San José.
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Montes de Oca de la provincia de San José
Folio 10 de 10*